

Artículo 10. El señor Baldemiro Morillo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Baldomero Morillo**.

Artículo 11. La señora Saihra Esthefany Miranda Figuereo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Sahira Estefany Miranda Figuereo**.

Artículo 12. El señor Víctor Bussi Belén, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Víctor Antonio Bussi Belén**.

Artículo 13. El señor Gelmin Yoeli Méndez Florián, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Germán Yoel Méndez Florián**.

Artículo 14. La señora Suleyka Solano Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nelly Suleyka Solano Rodríguez**.

Artículo 15. El señor Victoriano Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Jeremy Gabriel Gómez**.

Artículo 16. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 13-10 que autoriza a la compañía VRG LINHAS AEREAS, S. A., a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 13-10

VISTA: La solicitud No.014769, del 10 de diciembre de 2009, que por vía del Secretario de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo, la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía VRG LINHAS AEREAS, S. A., sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes brasileñas, con su domicilio principal establecido en la ciudad y Estado de Río de Janeiro, Brasil, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes enero del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 14-10 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 14-10

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado a los siguientes servidores públicos: